

## CXIV

DILIGENCIAS SEGUIDAS EN LEÓN, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 1529, PARA DETERMINAR SOBRE LA CONVENIENCIA DE ENVIAR AL CAPITÁN MARTÍN ESTETE A POBLAR EN CHOROTEGA MALACA Y DESCUBRIR MINAS. [Archivo General de Indias, Sevilla. Justicia. Leg. 1.030. Ramo 2.]

/f.º 40/ sobre el viaje de martin estete a chorotega.

En la çibdad de leon destas partes de nicaragua jueves dos dias del mes de setiembre de mill e quinientos e veynte y nueve años estando dentro de las cassas de la morada del muy magnifico señor pedrarias davila governador destas partes por su magestad estando juntos el dicho señor governador y el muy Reverendo señor don diego alvarez osorio protetor de los yndios destas provinçias por sus magestades y los muy nobles señores el thesorero diego de la tovilla thesorero de sus magestades y el licenciado castañeda qontador e alonso perez de valer fattor y veedor ofiçiales de sus magestades en estas provinçias por ante mi diego sanches escriuano de sus magestades e de acuerdo su señoria del dicho señor governador dixo al dicho señor protetor e ofiçiales de sus magestades que a cabsa de la mucha gente que al presente ay despañoles en estas partes syn tener en que entender le piden muchos dellos licencia para se yr destas partes e que visto que tienen buenas nuevas de las minas que an ydo a poblar e questan de asyento haziendo comida y que quatro caçiques estan de pazes y segund se espera todos los demas yndios de las minas se vnan a los christianos y se poblaran las dichas minas plaziendo a Dios Nuestro Señor y pues que ansi es para que la gente que al presente ay syn tener en que entender en esta tierra asiente en ella y sirvan a su magestad y no acaezca otro levantamiento como los dias passados avian enpeçado a hazer treynta o quarenta hombres y otros tantos que se fueron en los navios que se alçaron sin licencia y por escussar lo suso dicho le pareçe que seria bien enbiar vn capitán con çient hombres a poblar a hazer vn pueblo en chorotega malalaca adonde sirvan a su magestad yssus rreynos se ensanchen y las rentas reales sean avmentadas y los yndios e naturales de la tierra vengan en conoçimiento de

nuestra santa fee catolica y para que del pueblo que se hiziere se favorezca lo de las minas que an ydo a poblar e se busquen alli otras de que ay notiçia e se sepan los christianos que an entrado en la tierra si an hecho daño en ella por que hasta aqui por falta de comida no se a hecho para que salga la gente della e porque agorala y puede la gente que ay sin tener en que entender servir a su magestad por tanto que pidia e pidio al dicho señor protetor e ofiçiales de su magestad le den su parecer çerca dello e lo firmo aqui de su nombre. pedrarias davila ———

—e luego los dichos protetor e ofiçiales de su magestad dixeron que ellos darian su parecer a su señoria por escrito ———

/f.º 40 v.º/ E despues desto en la dicha çibdad de leon viernes tress dias del mes de setiembre de mill e quinientos e veynte e nueve años por ante mi el dicho diego sanches escriuano suso dicho el dicho señor\* governador pedrarias davila y los dichos señores protetor e oficiales de sus magestades de suso conthenidos se juntaron para quel dicho señor protetor e ofiçiales de sus magestades respondiesen a su señoria y diessên su parecer sobre lo suso dicho contenido y el dicho señor protetor don diego alvarez osorio dio su parecer por escripto su thenor del qual es este que se sigue: ———

—El protetor dize que visto el daño que se dezia que avian hecho dentro de la gobernaçion de su señoria la gente de alvarado e diego lopez de salzedo e que las razones y cabsas que su señoria a dicho son muy notorias porque como en estas partes ay mucha gente que no tienen yndios que les syrvan andan de cassa en cassa padeçiendo muchos trabajos y algunos vendiendo desapobreza que tienen que le parece justo que su señoria los ocupe en parte questavan a su magestad e acreçienten su patrimonio real poblando y descubriendo minas e para que sepan los daños que por la dicha gente se oviere hecho a los yndios para que a su señoria se haga relacion dello con tanto que la persona que fuere por capitan e llevare cargo de la gente tenga esperençia en las cossas de los yndios y mire que no sean maltratados ni se hagan con ellos las crueldades que en otros viajes se an hecho e suplicado a su señoria y se neçesario es requiere de parte de su magestad que ansy lo mande su señoria y provea por lo que toca al descargo de la real conçeçia de su majestad y firmolo aqui de

su nonbre. diego alvarez osorio chantre —————

—e luego el dicho señor thesorero diego de la tovilla dixo que visto el daño que se dezia que avian hecho dentro de la governacion de su señoria la gente de alvarado e de diego lopez de salzedo e que las razones e cabsas que su señoria a dicho sson muy notorias por que como en estas partes ay mucha gente que no tienen yndios que le sirvan andan de casa en casa padeçiendo muchos trabajos y algunos vendiendo essa pobreza que tienen que le parece justo que su señoria los ocupe en parte que sirvan a su magestad e acreçienten su patrimonio real poblando y descubriendo minas y para que sepan los daños que por la dicha gente se ovieren hecho a los yndios para que a su magestad se haga relacion dello tanto que la persona /f.º 41/ que fuere por capitan y llevare cargo de la gente tenga yspirencia en las cossas de los yndios e mire que no sean maltratados ni se hagan con ellos las crueldades que en otros viajes se an hecho y suplicado a su señoria y si neçesario es requiere e de parte de su magestad que ansi lo mande y provea por lo que toca al recabdo de su real conçencia de su magestad e firmolo aqui de su nonbre. diego de la tovilla —————

—e luego el dicho señor qontador licenciado castañeda dixo que por su señoria y por todos los ofiçiales de su magestad se escrivio diziendo que no se saldria a poblar a chorotega manalaca por el capiyan diego albitez hasta que se poblasen las minas y se començase a sacar oro dellas y que a quello le pare que se guarde que agora no vaya gente a poblar hasta quel capitan rojas escriba que tiene poblado y se començe a sacar oro pues que ay agora mas comida que entonçes con que la gente de la tierra se pueda sustentar y que si su señoria todavia fuere servido de enbiar a poblar que como dize no es su parecer pero que si su señoria mandare que le de parecer sobre ello de como deve de poblar que les mueve en la tierra y no lo sabe y por esto no lo puede luego dar e que se ynformara de personas que ayan estado en chorotega y en las minas e que ynformado dello dira a su señoria lo que le pareçiere e firmolo aqui de su nombre. el licenciado Castañeda —————

—e luego el señor fattor e veedor alonso perez de valer dixo que respondienddo al pareçer que vuestra señoria le pide si ssera

bien o no que se vaya a hazer vn pueblo en chorotega con cien hombres que vuestra señoria deve enbiar el capitan con la gente que dize e que se pueble en chorotega y se busquen minas porque desto no se puede recrecer ningund daño syno ser Dios muy servido trayendo los yndios al conoçimiento de nuestra fee y ensancharse la tierra a su magestad y sus vasallos servirle o ser aprovechados y dize que suplica a su señoria y es menester se lo requiere e al capitan que fuere a hazer la jornada le encargue y mande el buen tratamiento de los yndios pues tanto nos lo manda y encarga a todos su magestad y questo es lo que a el le parece ansi lo firmo aqui de su nonbre lo qual todo que dicho es /f.º 41 v.º/ el dicho señor fattor dixo por vn escripto que presento firmado de su nombre. alonso perez de valer —————

—e luego su señoria del dicho señor governador dixo que visto los pareceres de los dichos señores oficiales de su magestad y que su magestad le tiene aqui para mirar las cossas de su real servicio y por lo que le consta de la yspiriençia que tiene de la tierra y porque ansi conviene al real servicio de su magestad que le parece que se deve enbiar a poblar ya todo lo que tiene dicho a chorotega manalaca porque de la dilacion corre peligro y que para lo de las minas que da gente para que si algo fuere menester le puedan favorecer porque destar la gente queda y no la enbiar a que sirva a su magestad se sigue mucho daño como es notorio y porque martin estete es persona que tiene yspiriençia de la tierra e tal qual conviene para el dicho viaje que su señoria lo nonbrava ello e que vean el dicho señor protetor e oficiales sy es bien que vaya el ansi para el buen tratamiento de los yndios como para todo lo demas porque se haga luego pregonar y se ponga luego por la obra e que por ques notoria que ansi conviene no toma ynformacion sobre ello por escripto porque la tiene tomada syn escripto pero que si fuere neçesario la tomara por escripto para dar cuenta a su magestad quando se la pidiere e firmolo de su nonbre. pedrarias davila —————

—e luego el dicho señor protetor don diego alvarez osorio dixo que le parece quel dicho martin estete es persona de quien puede confiar el dicho viaje por tener mucha yspiriençia de las cossas de la tierra por aver estado mucho tiempo en ella e aver tenido cargo de mucha ynportançia y calidad en que a servido a

su magestad y porque cree que en el tratamiento de los yndios hara lo que conviene al descargo de la real conçiençia de su magestad e que esto le pareçe e firmolo de su nonbre. diego alvarez osorio chanre \_\_\_\_\_

—e luego el dicho señor thesorero diego de la tovilla dixo que su señoria a nonbrado muy bien en nonbrar al dicho capitan martin estete por ques persona de quien se puede confiar el viaje e otras /f.º 42/ y cossas demas calidad que al servicio de su magestad toquen pues es notorio que quando esta tierra tuvo mas neçesidad de ser governada estuvo en ella por theniente general e se dio en la sustentacion de la tierra e de los españoles que en ella estaban muy buena manera y en el tratamiento de los yndios e no consintiendoles hazer mal ni crueldades ni otros malos tratamientos que otros capitanes antes del avian hecho e que ansi por esto como por ser cassado el dicho capitan e aver gastado parte de su hazienda sirviendo a su magestad en estas partes que le pareçe que su señoria a nonbrado muy bien en nonbrar al dicho capitan e questo dava por ssu pareçer e firmolo de su nombre. diego de la tovilla \_\_\_\_\_

—e luego el dicho señor contador licenciado Castañeda dixo que como ya a dicho su pareçer es que agora no se haga el dicho viaje hasta el tiempo que dicho a e que ya que su señoria dize ques servido que se haga e nonbra capitan quel no es en ello y que su señoria le pareçe que devia de hazer al tiempo que algun viaje se hiziere que convenga es hazer ante todas cossas alarde de la gente y verlaque pueda salir quedando esta çibdad de leon y granada a recabdo y entonçes tomar juramento al señor protetor e ofiçiales de su magestad y otras personas de quien su señoria se confie que persona ay mas abil y suficiete en esta tierra para yr por capitan el dicho viaje e aquel enbiar e questo es su pareçer y lo firmo aqui de su nombre. el licenciado Castañeda \_\_\_\_\_

—e luego el dicho señor alonso perez de valer fator y veedor de su magestad dixo que a el le pareçe que su señoria a nonbrado muy bien en nonbrar la persona del capitan martin estete por todas las razones y cabssas que su señoria y los señores protetor y thesorero an dicho y por otras muchas que podria dezir e questo dava por pareçer e lo firmo aquí de su nombre. alonso perez de valer \_\_\_\_\_

—e luego su señoria del dichosseñor governador dixo que se-

gund el tiempo que a questa en estas partes en servicio de su magestad y el conoçimiento que tiene de todos quel tiene nonbrado lo que conviene al servicio de Dios y de su magestad e que /f.º 42 v.º/ las demas ynformaciones las reserva para en su tiempo y lugar y quel tiene por tan servidores de su magestad a los dichos señores protetor e ofiçiales de su magestad que sin juramento diran lo que conviene al servicio de Dios y de su magestad y manda su señoria que sea apregonado publicamente en la plaça desta çibdad e al capitán martin estete que haga los çien honbres e firmolo de su nonbre. pedrarias davila. en fee de lo qual que dicho es yo el dicho diego sanches escriuano fize aqui este mio signo e soy testigo.

(Signo, firma y rúbrica :) diego sanches, escriuano.